

Datos Generales

Gaceta N°:	11431
Fecha de la Gaceta:	07/03/1951
Norma:	LEY
Número de Norma:	34
Fecha de la Norma:	26/02/1951
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	EJECUTESE Y PUBLIQUESE

Título:	POR LA CUAL SE ADICIONA LA LEY 52 DE 1941 RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
Comentario:	La presente Ley adicionó la Ley número 52 de 1941 con el Artículo 2 Bis, que se refiere a la cesación en cuanto al pago de la participación que de sus entradas brutas tenían que hacer al Estado las empresas que explotaran servicios públicos de electricidad, teléfonos o gas a base de concesiones del Estado o de los Municipios. Dicha cesación sería compensada con el aumento de los porcentajes correspondientes al pago del impuesto sobre la renta. TEMAS RELACIONADOS: LEY, ELECTRICIDAD, ASAMBLEA NACIONAL, TELEFONO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EMPRESAS DE UTILIDAD PUBLICA, ENERGIA ELECTRICA, EMPRESAS.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
ELECTRICIDAD
EMPRESAS
EMPRESAS DE UTILIDAD PUBLICA
ENERGIA ELECTRICA
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
LEY
TELEFONO

Referencias

LEY 34						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 34						
REFERENCIAS POSTERIORES:						

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO	S/N	27/03/1953	12064	01/01/1953	DECLARADO PARCIALMENTE INEXEQUIBLE POR	El Parágrafo 2 del Artículo único de la presente Ley fue declarado inexecutable por el fallo de 27 de marzo de 1953.
LEY	2	19/01/1953	11983	23/01/1953	MODIFICADO POR	El inciso primero del Artículo único de esta Ley fue modificado por la Ley número 2 de 19 de enero de 1953.

LEY 34

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	52	23/05/1941	8524	30/05/1941	ADICIONALMENTE	La presente Ley adicionó la Ley número 52 de 23 de mayo de 1941 con el Artículo 2 Bis.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
27/03/1953	"Eloy Benedetti denunció la inconstitucionalidad de la Ley 34 de 1951."	"Niega la demanda en cuanto a la inexecutable del artículo único de la Ley 34 de 1951, y declara inexecutable el Parágrafo Segundo de dicho artículo."